

REFORMAS Y MEDIDAS
*propuestas en 1809 para la organizacion
 y buena asistencia de los exércitos.*

Y AVISO INTERESANTE
*para los que han hecho servicios á la Patria
 en la presente guerra nacional.*

En el quaderno que publiqué en fines del año próximo con el título de *el Patriotismo perseguido á traicion por la arbitrariedad y el egoismo*, ofrecí dar á luz mi correspondencia con la Junta Central, los Ministros de Guerra y Hacienda y los Generales é Intendentes del exército español de Extremadura y el aliado británico. Convencido de que aquella correspondencia no admite extracto, si es que en ella ha de ver la Nacion de un modo indudable quanto han influido en sus desgracias, 1.º la debilidad del Gobierno, 2.º la ineptitud ó incuria de la mayor parte de los empleados, 3.º la pereza ó impericia de algunos generales y sus pocos deseos de desterrar el desórden y la indisciplina, 4.º la ambicion ó mas bien la codicia criminal de otros individuos, 5.º la anarquía introducida en muchos pueblos por defecto de las autoridades puestas á su cabeza, y en fin la insuficiencia de quanto dinero produzca la América y el generoso desprendimiento de los españoles para cubrir los gastos precisos de la guerra mientras permanezca un sistema torpe y abusivo: convencido, repito, de que nos hallamos en el caso de saber el origen del mal para que el Gobierno evite

la ruina á que nos conducirá infaliblemente su ignorancia, he creído conveniente antes de imprimir aquella correspondencia (que siendo larga necesitaré de algun tiempo por la falta de prensas y operarios) publicar las proposiciones que hice á la suprema Junta Central al dia siguiente de mi llegada de Extremadura á Sevilla, omitiendo, para abreviar, el informe con que las acompañé, y en que hacia una pintura exácta de los desórdenes y abusos de que habia sido testigo presencial. Estas proposiciones hechas el 6 de setiembre de 1809, no pude conseguir á pesar de mis esfuerzos y continuas reclamaciones, que se tomaran en consideracion, y adoptasen con la brevedad que imperiosamente exigia nuestra situacion. El publico juzgará si son aun aplicables en parte ó en el todo á nuestro sistema administrativo y militar, y espero que el buen fin con que se las presento me hará disculpable á sus ojos si le fuesen enojosas, ó si el Gobierno las considerase imitiles para la salvacion de la Patria, que es mi único anhelo.

Conozco que la publicacion de estas verdades y de otras muchas que las seguiran quando el estado de mi salud me lo permita, me acarreará algunos enemigos; tambien conozco que estos solo serán ó los que han interesado en los desórdenes, ó los que no han sabido ó no han querido aplicarcles el remedio. ¿ Pero que importa? Si me grango la enemistad de un coito número de hombres que componen esta clase, la parte mas sana de los Españoles que han jurado no ser esclavos de Napoleón, aunque muchos gimen

en la opresion, me disimularán el que les ponga de manifesto algunas de las causas que han contribuido á sus desgracias, y que mientras existan completarán nuestra ruina: y en fin creo es un deber en mi el no sacrificar la verdad á mirras pueriles y despreciables en un tiempo en que tal vez no será inútil que llegue á noticia de todos. Cadiz 9 de febrero de 1811.

Lorenzo Calbo de Rozas.

Proposiciones hechas á la Junta Central.

1.^a Que V. M. debe poner inmediatamente en el ejército de Extremadura un Intendente que reuna actividad y zelo á los conocimientos que requiere este destino (1) dándole otros Co-

(1) A pocos dias de mi llegada á Extremadura, que se verificó el 1.^o de agosto de 1809 y en los momentos mas criticos, sin noticia ni contestacion del General en jefe ni del Intendente (á quienes dió aviso de mi salida y su objeto la Junta Central y á quienes oficié aunque en vano, pues á nada me contestaban) supe por el Ministro Saavedra que el Intendente Rivás despues de la batalla de Talavera habia pedido licencia para pasar á Sevilla á restablecer su salud, cuya licencia se le concedió en 10 de agosto, y fué la primera noticia que tuve de no hallarse en el ejército. Le sucedió el Comisario ordenador D. Felipe Montes y Rei, quien en 23 de agosto pidió tambien licencia por un mes para restablecer su salud. No quedaba pues en aquel ejército ningun Comisario ordenador que pudiese encargarse de la Intendencia, y segun me informaron, solo habia dos ó tres Comisarios de guerra jóvenes y sin experiencia alguna, en cuyo estado

... de oficiales de cargo de oficiales de
... de Guerra (2) que los que hai actual-
... en él, nombrámbolos nuevos en los hu-
... de los reges de los reges de los reges
2.º Que es preciso nombrar un Director de
... experimentado si estas órdenes podrá
... D. Manuel Rodríguez y Valle,
... del que estarían dependientes las brigadas
... de transporte de que habla el artículo siguiente.
3.º Que no es ménos necesario para asistir
... al ejército, para economizar mucho din-
... a la hacienda, para minorar las vexa-
... que sufren los pueblos, y para evitar la
... pérdida ó atraso de víveres tan frecuente quan-
... do el ejército se pone en movimiento, y so-
... bre todo en las retiradas, y acciones desgracia-
... das, el establecer brigadas para el transporte de
... víveres desde los almacenes á las posiciones ocu-
... padas por las tropas, formándolas con carros,
... mulas y acémilas, que se comparen por la real
... hacienda, y serán conducidas y cuidadas por com-
... pañías de soldados que se extraerán del ejército
... de aquellos que antes del alistamiento tenían por
... oficio ó se acostumbraron al manejo de carros y
... oficie á la Junta Central proponiéndole que destinase in-
... mediatamente para Intendente de aquel ejército á D. José
... Canga Arguelles, cuya actividad, patriotismo y conoci-
... mientos podrían desempeñar aquel destino, y remediar los
... desórdenes y abandono que hasta entonces habían reina-
... do allí.
(2) Los dependientes de las oficinas de cuenta y razon
... ejercian las funciones de Comisarios de guerra en aquel
... ejército, por no haber otros que dos ó tres jóvenes sin
... experiencia.

acémilas, poniéndolos al cargo de oficiales de caballería ó de dependientes del resguardo, escogiéndolos entre los muchos de esta clase que andan ociosos, baxo reglas de disciplina que aseguren y hagan puntual y exácto su servicio.

4.^a Que tambien se debe nombrar un Inspector de hospitales del mismo Exército con los empleados necesarios, pues en el dia no hai sino pocos, y de ellos el mayor número inútiles, destinando asimismo una porcion de religiosos para la asistencia espiritual y corporal de los enfermos, pues que no ha ido uno solo de éstos sin embargo de que los he pedido desde 8 de agosto, al ver que habia absoluta falta.

5.^a Que aunque ceñida á estos objetos mi comision, debieran tener en ellos un limite, mis proposiciones, no puedo prescindir de hacer otras que me ha inspirado la observancia de personas, de hechos y de perjuicios. Asi que, debo proponer á V. M. el nombramiento de un General en jefe (3) capaz de organizar aquel exército

(3) Con fecha 27 de agosto propuse á la Junta Central y desde Matellin entre otras cosas que confiriase el mando de aquel exército á los Generales D. Joaquin Blake ó D. Gabriel Mendizabal, á quienes por los informes que de ellos tenia, y por lo que la experiencia me habia demostrado consideraba mas á propósito para llenar este objeto, y le decia: Si no se adopta este partido y el de poner al frente del exército á los Generales Blake ó Mendizabal, no puedo ménos de advertir á V. M. que seguirá el desorden por mas que yo establezca un sistema en los diferentes ramos, y que no hai que contar con este exército, que dexara siempre de serlo quando mas se necesite: si alguno lo duda, que venga aquí para

destruido casi enteramente en su caballería por culpa del general á quien debe formarse causa, separando á aquella plana mayor y destinándola á otros ejercicios.

6. Que es importantísimo el prohibir que se conceda licencia alguna temporal, y que los oficiales tengan asistentes, pues he visto que la quarta parte de la fuerza del ejército está distraída de él, ya en licencias temporales de los comandantes de los regimientos y de los gefes de divisiones, ya porque cada oficial emplea en su servicio personal uno, dos, y aun tres asistentes. La Nacion no pone en el ejército á sus hijos para que hagan de criados de los oficiales, sino de defensores de ella, y para estar formando de continuo la masa de las fuerzas activas que hayan de oponerse al enemigo ó destruirlo. Si el oficial necesita uno ó mas asistentes, busquelos fuera del ejército entre los que por su edad ú otros motivos no son llamados al servicio de las armas, aunque hubiese de aumentarseles el sueldo para asalariarlos, pues este recargo será siempre ménos sensible y ménos dañoso que la continuacion de aquel abuso no mas tolerable por inveterado.

7. Que es igualmente de la mayor importancia el prohibir que á excepcion de los capitanes

desengañarse. Aquel ejército aunque reducido á solo 2400 infantes y 500 caballos en estado de combatir, constaba de 4000 infantes y 700 caballos, excelente tropa, continuóse entre enfermos y dispersos y en comisiones la diferencia de 2000 hombres poco mas ó ménos, diferencia que prueba el poco orden que reinaba.

7
y grados superiores pueda ningún oficial usar de
caballo ni aun para las marchas, aunque lo que
mantener a sus expensas, pues lo contrario causa
sa muchísimos embarazos, dificulta los movimien-
tos de las tropas, y ocasiona consumos inútiles que
redundan en perjuicio de los útiles haciendolos
mas difícil de adquirir y mas costosos. Los ofi-
ciales ingleses y los de otras potencias acom-
pañan al soldado a pie y en formación en las
marchas, y no hai motivos para que nosotros no
debamos imitarlos en practica tan recomendada
y tan ventajosa por todos aspectos.

8. Que habiendo tocado por experiencia los
embarazos que para la pronta expedición del ser-
vicio presentan algunas Juntas provinciales y de
partido, la noxencia con que obran, las desave-
nencias y choques a que continuamente dan lu-
gar, y la poca subordinación y método que ob-
servan, debo proponer que se declare extin-
guida desde luego toda Junta que en adelante des-
cubra alguna de estas faltas, o no concurra con
actividad a los oficios de un comisionado de V.
M., o se mezcle en lo que está fuera de sus
atribuciones y de sus facultades, cominando con
la deposición de sus empleos á los Gobernadores
que por ser individuos de aquellas y haberse abos-
tumbrado á su manejo arbitrario adolezcan del
mismo mal ó sean poco activos.

9. Que finalmente podrá ser muy útil el es-
tablecimiento en la residencia misma de V. M.
de una Direccion general de víveres, y otra tan-
bien general de hospitales militares. Aquella se
ocuparia de todo lo concerniente á la subsistencia

de los señores Ministros de la Real Audiencia y de la correspondencia con el Director de las obras de esta Real Academia de Ciencias y Artes, como suya de sus atribuciones y funciones todo lo que es de su privativo de la Dirección y el cion del reales provisiones ni conogeria la necesidad de cada una de ellas, los recursos respectivos de los dichos países ocupados por ellos, sus mas inmediatos y ordenando haciendo la aplicacion respectiva sin confusion, y con ocasion de cada una de ellas, á lo que se habia en cada una de ellas uno; y ésta correspondiendo con los inspectores de la proporcionalia los objetos dependientes y empleando los que pudiesen necesitarse, y una y otra de las direcciones tratarian con una comision de vocales de V. M. por cuyo medio se fuesen dados el tener y el puntual conocimiento del estado de estos y de otros semejantes objetos sobre que he habido, hasta ahora, una negligencia. Sevilla 6 de setiembre de 1809. Lorenzo Calbo de Rozas.

M En 30 de diciembre próximo dirigí á los señores Editores del periódico titulado el Patriota en las Cortes la siguiente Carta que me ofrecieron insertar en él en la mayor brevedad, pero burlaron mis esperanzas y separándose de su promesa me la devolvieron en fines de enero. La pareí temeraria y los Editores del Semanario Patriótico, que no la hubiesen insertado en él, y finalmente me dirigí á los Editores de la Tertulia Patriótica, que me la reusaron su publicacion. A no presentar muchos embargos la impresion de qualquier papel no habria verificado yo mismo la de éste que creí tendria lugar en alguna de aquellas periódicos por la analogia del título que llevan con las especies que contiene, y por la

ser mas facil en las editoras de un periódico darla a luz valiendo de la imprenta que tienen a su disposicion, o alique con bastante atraso la publicacion de la residencial mandada tomar al anterior Consejo de Regencia sino es ilusoria, y yo sino lo he de ser la comision que en el 9 de noviembre del año próximo nombraron las Cortes para examinar las gracias y pensiones y empleos concedidos por aquel Gobierno, no estar á de mas tener á la vista las noticias que contiene. Los que han hecho servicios importantes á la Patria y tienen derecho de llamarse Patriotas beneméritos, no deben ignorar la resolucion que el Cuerpo Soberano nacional tomó en su favor en octubre de 1809 y resolucion que estando fundada en la justicia debe tener su efecto y si alguno ó algunos la hubiesen quebrantado, se han hecho acreedores á la mas seria reconvencion.

Mui Sres. míos: Desearia que vms. insertasen en su periódico las siguientes noticias y reflexiones que me han ocurrido al leer el Condiso n. 67, y que me son indiferentes á nuestra justa causa, ni á los patriotas que la han servido con zelo aunque sin fruto.

La Junta Central que en alguno de sus pasos selló la máxima política que antepone el pensar poco y obrar mucho, al pensar mucho y executar á medias, la Junta Central, digo, queriendo conciliar la recta administracion de justicia con la mas estrecha economía, creó en 25 de junio de 1809 un Consejo reunido que entendiese en los negocios de España é Indias, y que compuso de quince Ministros y dos Fiscales de los anteriores Consejos

ro
con los mismos sueldos que gozaban. Este tribu-
nal que tenía la ventaja de entender en los di-
versos ramos pecuniaros á los Consejos de Or-
denes, Hacienda, Indias y España sin necesidad
de multiplicar gastos, estableciéndose baxo el pie
en que lo estaban antiguamente, recibió nueva
planta del Consejo Interino de Regencia que le
añadió un gran número de plazas así de mi-
nistros como de subalternos, precisamente en la
época en que se hallaba mucho más reducida la
extensión de sus funciones por la invasión de las
Andalucías; aumento que merecería alguna dis-
culpa si se hubiese destinado á entretener y sus-
tentar á muchos buenos patriotas que habiendo
huido de los enemigos desamparando sus hoga-
res y haberes eran una carga sacrosanta al Esta-
do que constituido, como realmente lo estaba y
está, en la obligación de no abandonarles á la
indigencia y en la necesidad de mantenerles, hu-
biera calculado este medio, lo mismo que el del
aumento de otras clases de plazas, para no de-
jarles perecer en la inacción; pero así como en
la creación y provision de aquellos empleos, y en
la de otros infinitos que inutilmente se han con-
ferido no se tuvo á la vista tan plausible idea,
asimismo tampoco se tuvo presente lo acordado
en el mes de octubre del año proximo por la
suprema Junta Central que ha debido y debe ser-
vir de pauta al Consejo en sus consultas, y á
todos los ministros y gefes en sus propuestas.
Aunque en concepto de muchos Generales era
costosa y no necesaria la creación del Consejo
reunido, no obstante se acordó en 25 de junio

y fué instalado el 18 de julio inmediato. La comision llamada de Consultas que sostituia á la antigua Camara propuso á S. M. en el mes de octubre por el Secretario de Gracia y Justicia D. Benito Hermida, y por conducto de la Seccion, un numero considerable de plazas togadas, canongias, corregimientos y alcaldias mayores vacantes tanto en America como en España. Con este motivo, y aunque examinados ya por la Seccion, exigi se me leyesen los memoriales de los propuestos y demas pretendientes para enterarme de sus meritos y aptitud: pero observando que entre todos ellos apenas se presentaba uno con el mejor servicio á la causa publica, propuse á la Junta Central que suspendiendose el despacho de las consultas, tomase una resolucion qual las circunstanancias dictaban y exigia el bien de la Patria, re-ducida á que pasasen el Ministro Hermida y el Secretario general de la Central circulares á todas las Juntas provinciales del reino y demas gefes de los diferentes ramos de administracion, encargando que dirgiesen al Gobierno á la mayor brevedad relaciones circunstanciadas de quantos patriotas se hallasen en su territorio empleados en servicio activo, ó bien hubiesen emigrado de los paises ocupados por el enemigo, abandonando sus familias, bienes ó empleos por seguir la buena causa, extendiendose á expresar en ellas los nombres de los ciudadanos que se hubieran distinguido con donativos ó servicios de otra naturaleza, añadiendo sus qualidades y aptitud individual, los destinos á que se podrian aplicar con utilidad, y el sueldo entre aquellos que ya lo disfrutasen: el

timamente propuse que luego que llegasen estas relaciones se pasasen copias de ellas clasificándolas por ramos separados á la comision de Consultas del Consejo y á todas las secretarías del Despacho, previniéndoles que mientras hubiese españoles beneméritos de los que han servido y sirven con zelo desde el principio de la revolucion, ó de aquellos que han preferido la fuga y la miseria al partido del enemigo mientras éste les ha pagado como hicieron varios, ó al de la neutralidad y de la indiferencia como han hecho no pocos; ni los Ministros, ni el Consejo propusiesen á otros para ser empleados ó ascendidos. En efecto así lo acordó S. M. y así lo llevaron entendido el Ministro Heróides y el Secretario general para comunicar como lo hicieron las órdenes correspondientes.

En la sesión de Cortes del dia 22 de este mes, tratándose del reglamento del actual Consejo de Regencia se dijo segun el Conciso, que debía sujetarse en la provision de empleos civiles y eclesiásticos á las consultas de la Cámara sin poderlas variar aun quando hallé justos motivos. Es muy extraordinario que en corroboracion del dictamen de los señores Caneja y Valiente no se hubiera hecho mérito en las Cortes del antecedente, ó la consulta sobre que recajó la orden que acabo de citar, respectó que S. M. no debe ignorarlo, pues uno y otro incidente se hallan comprendidos en la parte histórica que le dirigí en 23 de setiembre próximo; pero todavía es mas sensible que el Diputado D. Benito Heróides que fué juramento quien como Secretario

del Despacho de Gracia y Justicia presento la
 consulta que se desestimo, y circulo la orden
 que a su consecuencia expidió la Junta suprema,
 no hubiese ilustrado la materia con dos noticias
 tan interesantes en asunto que se agita, pues
 aun suponiendo que el Consejo y los Ministros
 del Despacho, que heben estar enterados de la
 resolución de la Central, la guarden en lo suce-
 sivo puntual y escrupulosamente, era en mi con-
 cepto necesario que de nuevo se hubiera inculca-
 do y sancionado por las Cortes; providencia que
 creo tanto mas urgente, si se quiere fomentar el
 patriotismo premiando a los patriotas, quanto es
 un problema difícil de resolver el grado de ob-
 servancia que ha interesado a la anterior Regen-
 cia en el catalogo prodigioso e infinito de em-
 pleos de número y aun supernumerarios que pro-
 veyo durante su mando, en todos los ramos sin
 excluir los Consejos y las Secretarías del Despacho;
 problema que solo podrá resolverse en lo venide-
 ro dividiéndose en quatro artículos el analisis de
 la residencia que se les ha mandado tomar, 1.^o a
 saber en la necesidad de las plazas reactivas que
 proveyó, 2.^o necesidad en las creaciones (siem-
 pre viciosas) de provision de las supernumerarias,
 3.^o si para aquellas y estas midió el mérito de
 los candidatos y provistos con arreglo a lo dis-
 puesto por la Junta Central, y del artículo 1.^o 2.
 de su reglamento que juró en su instalacion. 4.^o si
 en caso de no haber tenido cabida en los em-
 pleos, gracias y condecoraciones los ciudadanos que
 prestaron servicios interesantes a la Patria desde
 la revolucion acá, y fué porque no los hubiese, ó

se hubieran presentado á optar con sus solicitudes. Persuadido á que vms. no creerán que esta ligera indicacion carece de antecedentes, me limitaré á un hecho que no puedo pasar en silencio, que sin pretenderlo supe, y aconteció recién instalada la Regencia, y que juzgo digno de que llegue á noticia del publico por el contraste que hacia la situacion deplorable en que entonces debia hallarse el Gobierno con el manejo ideas y modo de pensar de los gobernantes.

Quando me hallaba preso y sepultado en un profundo y hediondo rincón de la fragata Paz, oí sobre cubierta o entrepuentes (porque no puede distinguir bien donde) una algazara alegre y regocijada en tono de celebrarse con ella alguna buena nueva. A poco me informaron de la causa del alboroto los centinelas y un sirviente diciendome que aquel estrepito y alegría le ocasionaba el parabien que se daba á un empleado de la fragata con motivo de haberse alojado en casa de un pariente de su muger en la Isla D. Francisco Xavier Castaños, cuyo señor, con objeto sin duda de pagar el hospedage, y ajustar el agradecimiento á su munificencia, habia pedido al dueño de la casa una razon de todos sus parientes para acomodarles, y que siendolo el tal dependiente de la fragata se contaba tambien en lista y con un empleo más aventajado. No sé, señores editores, si se verificarian sus esperanzas, pero se me ha asegurado que el tiempo acreditó que no eran irracionales, puesto que se confirió por la Regencia una plaza supernumeraria

de oficial de la Secretaría de Hacienda á un hijo del amo de la casa.

He aquí por lo que sería provechoso que en adelante al margen del nombre de cada empleado se imprimiesen sus meritos patrióticos á fin de cortar los progresos del desaliento y reanimar al casi muerto patriotismo. La desconfianza que una serie tan numerosa de hechos ha introducido en el ánimo del pueblo, nunca podrán borrarla ni discursos pomposos, pronúnciense donde se pronuncien, ni promesas magnificas y halagüenas, hágalas quien las haga, sino otros hechos eiteramente opuestos á los primeros.

Sia patriotas no hai patria, o digámoslo de una vez, sin patriotas no hai España. Ellos pues tienen un derecho imprescriptible á que se les demuestre que el sudor de su frente y la sangre de sus venas no han fecundado el patrimonio de la traicion, de la maldad y el egoismo.

La materia es por desgracia abundante, y arroja de si mérito para otras muchas reflexiones del mayor interes; pero el estado de mi salud no es el de mis deseos, y me próhibe no solo el entenderme en ellas como quisiera y se necesita, sino aun linar este papel, que vms. tendrán la bondad de ilustrar y corregir antes de insertar en el suyo. Queda de vms. su scrvidor Q. S. M. B. =
Cádiz 30 de diciembre de 1810. = Lorenzo Calbo de Rozas.

Imprenta de D. Manuel Santiago de Quintana.

